



## CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJERO UNIVERSITARIO ALUMNO

De acuerdo con el Estatuto General Capítulo II, De las Autoridades Universitarias Sección Primera, Del Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 30.- DE LOS REQUISITOS E IMPEDIMENTOS DE ELEGIBILIDAD DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS ALUMNAS Y/O CONSEJEROS UNIVERSITARIOS ALUMNOS.** Para ser persona Consejera Universitaria Alumna y/o Consejeros Universitarios Alumnos, titular y suplente, se requiere:

- I. Tener una permanencia mínima de un semestre lectivo como alumno o alumna en alguno de los programas educativos de la Universidad. Debiendo estar inscrita o asociada en la Unidad Académica que pretenda representar;
- II. No adeudar asignaturas y tener un promedio general no menor de ocho al momento de su inscripción;
- III. Tener pagadas las cuotas aplicables como estudiante de la institución en el periodo lectivo correspondiente;
- IV. No haber sido sancionada por cualquier autoridad universitaria colegiada por violaciones a la Normatividad Institucional en su carácter de estudiante del programa educativo en que se encuentre inscrita;
- V. No haber sido declarada responsable por delito intencional en sentencia firme;
- VI. No desempeñarse, en el momento de registro de la candidatura, como persona Consejera Universitaria o Consejera Técnica de cualquier Unidad Académica de la Universidad, trabajadora de la Universidad, ministra de culto, servidor o servidora público municipal, estatal o federal, miembro activo de las fuerzas armadas o dirigente de partido político;
- VII. No tener inscrita, al momento de registro de la candidatura ni durante su desempeño del cargo, precandidatura o candidatura a ningún puesto de elección popular, y
- VIII. No tener implementada acción legal alguna en contra de la Institución.

**ARTÍCULO 31.- DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS ALUMNAS Y/O CONSEJEROS UNIVERSITARIOS ALUMNOS.** Las personas Consejeras Universitarias Alumnas se elegirán por mayoría simple mediante voto universal, libre, secreto y directo de las y los estudiantes inscritos y de todos los niveles educativos que se impartan en la Unidad Académica que corresponda, conforme a las siguientes especificaciones:

**ARTÍCULO 32.- DE LA DURACIÓN Y SUPLENCIA EN EL CARGO DE LAS PERSONAS CONSEJERAS UNIVERSITARIAS ACADÉMICAS Y ALUMNAS Y/O CONSEJEROS UNIVERSITARIOS ACADÉMICOS Y ALUMNOS.** Las personas Consejeras Universitarias Alumnas del tipo superior durarán dieciocho meses. Estos términos serán contados a partir de que entren en funciones. Para las personas Consejeras Universitarias Alumnas Titulares no habrá reelección en el periodo inmediato posterior a su ejercicio.



## ESPECIFICACIONES DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE CONSEJERO/A UNIVERSITARIO/A ALUMNO/A

- La presente convocatoria se publicará a partir del **19 de abril del 2021**, la cual se registrará en la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación mediante oficio firmado por la Presidenta del Colegio Electoral.

Para la entrega de credenciales acceso y Manual de Usuario a la plataforma para el Voto Electrónico.

- Las inscripciones se recibirán en la Secretaría Académica de 9:30 a 14:00 horas. A partir de la fecha de su publicación hasta **el 27 de abril** del año en curso a las 14:00h. La inscripción incluye: constancia oficial que acredite el promedio mínimo de 8.0 y carta motivos.
- Cada fórmula inscrita deberá especificar el Consejero Universitario Titular y Suplente.
- El proselitismo se permitirá únicamente **del 28 al 4 de mayo del 2021**, por los medios electrónicos que se consideren pertinentes.
- Las elecciones **serán el 6 de mayo del 2021 de las 8:00 a las 16:00 horas**.
- En caso de inconformidad de alguna de las fórmulas aspirantes que hubiesen registrado su candidatura con el procedimiento electoral, podrán presentar por escrito su impugnación ante el Colegio Electoral, en un plazo máximo de un día hábil al momento en que se considere cometida la irregularidad. El Colegio Electoral, deberá resolver en un plazo máximo de dos días hábiles contados a partir de la recepción de la inconformidad, confirmando, modificando o revocando la misma, debiéndose notificar personalmente.
- De no haber recursos de inconformidad o una vez que alcance estado de definitividad el proceso electoral. El Colegio Electoral deberá expedir constancia de los resultados a la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de los votos.
- Los resultados serán publicados en la página web oficial de la Facultad de Medicina y/o algún otro medio electrónico que se considere pertinente dentro de las 24 horas siguientes.

DRA. VERA LUCIA PETRICEVICH  
PRESIDENTA

SHARON MORALES DURAN  
CONSEJERA TÉCNICA ALUMNA

MARTHA PATRICIA LECHUGA BALTAZAR  
CONSEJERA TÉCNICA ALUMNA

CAMILIA SANTOVEÑA RAMÍREZ  
CONSEJERA TÉCNICA ALUMNA SUPLENTE

DAVID ABRAHAM SEGURA ENRIQUEZ  
CONSEJERO TÉCNICO ALUMNO  
SUPLENTE

DAVID ALEJANDRO PAREDES MANJARREZ  
CONSEJERO TÉCNICO ALUMNO

ZIMIRI  
CONSEJERO TÉCNICO ALUMNO

SOLON SOBERANIS SALINAS  
CONSEJERO TÉCNICO ALUMNO SUPLENTE